

#### El programa académico de Contaduría Pública y el Grupo Investigación En Tributaria

#### Invitan al foro:

### "Reforma Tributaria 2012"

Análisis y Perspectivas

El análisis crítico de la reforma desde las diferentes perspectivas, a fin de comprender su alcance y establecer los cambios generados en la relación Estado-Contribuyente.

Panelistas: Perspectiva DIAN: Víctor Hugo Tapasco Perspectiva del contribuyente: Miguel Vicente Mina Defensoría del Contribuyente: Fernando Cruz Montoya Perspectiva del sector solidario y ONG: Edilberto Montaño Perspectiva seguridad jurídica: Jorge Agreda

Lugar: Auditorio Diego Israel Delgadillo Rodríguez Facultad de Ciencias de la Administración

Fecha: 01 de marzo de 2013 - 6:30 - 9:00 pm

**Contador Público** 

01 de marzo de 2013

# ANÁLISIS DE LA LEY 1607 DE 2012 REFORMA TRIBUTARIA EN LO RELACIONADO CON LAS ESAL Y EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

Profesor: Edilberto Montaño Orozco

Editó: Paola Andrea Arce Gil- Monitora Docente

#### ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

- Sector no lucrativo o tercer sector, distinguiéndose del sector privado lucrativo y del sector público.
- Conjunto de organizaciones, con estructura institucional, separadas del Estado, en que los beneficios de su actividad se encuentran afectados al objeto consignado en los estatutos de la entidad, con autonomía en la regulación de sus actividades y que atraen un cierto nivel de aportes del publico en dinero o, en tiempo para el desarrollo de sus actividades.

### Antecedentes de las Entidades SAL

- □Consagración que el Código Civil hace de las personas jurídicas.-art 633 y Sgtes: Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones.
- Las ESAL, nacen destinadas a satisfacer demandas sociales básicas (Salud, educación, cultura, **la religión**, deporte, investigación científica y tecnológica, la ecología y protección ambiental, programas de desarrollo social -art 19 y 125 del E.T-) y la defensa, promoción y protección de los derechos humanos y el acceso a la justicia-ONG's- (art 125 E.T)

## Características de las entidades SAL

- Corresponden a las entidades de derecho privado, tienen su origen en la voluntad o voluntades de los particulares en constituirla.
- □Finalidad: Desarrollo de un interés altruista que contribuye al interés general.
- □Ausentes de animo de lucro, no responden al interés capitalista de utilidad existente en las sociedades. − Requisitos: Ley 79 de 1.988, ley 454 de 1998, Jurisprudencia y doctrina-.

# Art. 20 –créase el impuesto sobre la renta para la equidad-CREE-

#### 25: Exoneración de aportes

- □A partir de la implementación del sistema de retenciones en la fuente para el recaudo del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), y antes del 1º de julio de 2013, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, hasta diez (10) SMMLV.
- "Así mismo **las personas naturales empleadoras** estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes...."

## Art. 25: Exoneración de aportes

"PARÁGRAFO 2. Las entidades sin ánimo de lucro no serán sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), y seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables."

# Art 47: Adiciona: ARTÍCULO 462-2. Responsabilidad en los servicios de parqueadero prestado por las propiedades horizontales

En el caso del impuesto sobre las ventas causado por la prestación directa del servicio de parqueadero o estacionamiento en zonas comunes son responsables del impuesto la persona jurídica constituida como propiedad horizontal o la persona que preste directamente el servicio.

**Artículo 49.** Modifíquese el artículo 468-3 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

Artículo 468-3. Servicios gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%)

□4. Los servicios de vigilancia, supervisión, conserjería, aseo y temporales de empleo, prestados por personas jurídicas constituidas con ánimo de alteridad, bajo cualquier naturaleza jurídica de las previstas en el numeral 1 del artículo 19 del Estatuto Tributario, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria, cuyo objeto social exclusivo corresponda a la prestación de los servicios de vigilancia autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, supervisión, consejería, aseo, y temporales de empleo, autorizadas por el Ministerio de Trabajo, siempre y cuando los servicios mencionados sean prestados mediante personas con discapacidad física, o mental en grados que permitan adecuado desempeño de las labores asignadas, y la entidad cumpla con todas las obligaciones laborales y de seguridad social en relación con sus trabajadores que debe vincular mediante contrato de trabajo. La discapacidad física o mental, deberá ser certificada por Junta Regional y Nacional de Invalidez del Ministerio de Trabajo.( Art 19 del E.T Régimen tributario Especial)

**Artículo 49.** Modifíquese el artículo 468-3 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

Artículo 468-3. Servicios gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%)

#### No 4

- "...Para efectos tributarios, los particulares, al momento de constituir la persona jurídica, proyectan en el nuevo sujeto de derechos y obligaciones que crean, un **ánimo autorreferenciado o egotista o un ánimo de alteridad referido a los otros y lo otro**. En consecuencia, se entiende que:
- Las personas jurídicas con ánimo egotista se crean para lograr un beneficio de retorno propio y subjetivo y por lo tanto, la generación de ingresos y lucro que de su operación resulte son utilidades. Estas se acumulan y/o distribuyen entre los particulares que la crearon y/o son sus dueños y no son titulares del tratamiento del beneficio que establece este artículo.

**Artículo 49.** Modifíquese el artículo 468-3 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

Artículo 468-3. Servicios gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%)

#### No 4

"... Las personas jurídicas con ánimo de alteridad se crean para lograr un beneficio de retorno orgánico y estatutario, y por tanto, la generación de ingresos y lucro que de su operación resulte es un excedente. Este no se acumula por más de un año y se debe reinvertir en su integridad en su objeto social para consolidar la permanencia y proyección del propósito de alteridad.

# **Artículo 99.** Adiciónese el artículo 356-1 al Estatuto Tributario:

"El presupuesto destinado a remunerar, retribuir o financiar cualquier erogación, en dinero o en especie, por nomina, contratación o comisión, a las personas que ejercen cargos directivos y gerenciales de las entidades contribuyentes de que trata el artículo 19 de este Estatuto, no podrá exceder del treinta por ciento (30%) del gasto total anual de la respectiva entidad."

□Articulo 19 ET: Contribuyentes del régimen tributario especial

## Artículo 165. Normas contables.

Unicamente para efectos tributarios, las remisiones contenidas en las normas tributarias a las normas contables, continuarán vigentes durante los cuatro (4) años siguientes a la entrada en vigencia de las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF – ... las bases fiscales de las partidas que se incluyan en las declaraciones tributarias continuarán inalteradas. Asimismo, las exigencias de tratamientos contables para el reconocimiento de situaciones fiscales especiales perderán vigencia a partir de la fecha de aplicación del nuevo marco regulatorio contable.

## Artículo 186-Nuevo-

"Las personas jurídicas originadas en la constitución de la propiedad horizontal que destinan algún o algunos de sus bienes, o áreas comunes para la explotación comercial o industrial, generando algún tipo de renta, perderán la calidad de no contribuyentes de los impuestos nacionales otorgada mediante el artículo 33 de la Ley 675 de 2001."

## Artículo 186-Nuevo-

□(....)

- Los ingresos provenientes de la explotación de los bienes o áreas comunes no podrán destinarse al pago de los gastos de existencia y mantenimiento de los bienes de dominio particular, ni ningún otro que los beneficie individualmente, sin perjuicio de que se invierta en las áreas comunes que generan las rentas objeto del gravamen.
- **PARÁGRAFO 1.** En el evento de pérdida de la calidad de no contribuyente según lo dispuesto en el inciso primero del presente artículo, las personas jurídicas originadas en la constitución de la propiedad horizontal estarán sujetas al régimen tributario especial de que trata el artículo 19 del Estatuto Tributario.
- **PARÁGRAFO 2.** Se excluirán de lo dispuesto en este artículo, las propiedades horizontales de uso residencial."

## Artículo 193-Nuevo-Derechos.

- □**Artículo 193. Contribuyentes.** Son contribuyentes o responsables directos del pago del tributo los sujetos respecto de quienes se realiza el hecho generador de la obligación sustancial.
- Las autoridades tributarias deberán brindar a las personas plena protección de los derechos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.
- □Adicionalmente, en sus relaciones con las autoridades, toda persona tiene derecho:
- □1. A un trato cordial, considerado, justo y respetuoso.
- □2. A tener acceso a los expedientes que cursen frente a sus actuaciones y que a sus solicitudes, trámites y peticiones sean resueltas por los empleados públicos, a la luz de los procedimientos previstos en las normas gentes y aplicables y los principios consagrados en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- □3. A ser fiscalizado conforme con los procedimientos previstos para el control de las obligaciones sustanciales y formales.
- □4. Al carácter reservado de la información, salvo en los casos previstos en la Constitución y la ley.
- □5. A representarse a sí mismo, o a ser representado a través de apoderado especial o general.
- □6. A que se observe el debido proceso en todas las actuaciones de la autoridad.
- □7. A recibir orientación efectiva e información actualizada sobre las normas sustanciales, los procedimientos, la doctrina vigente y las instrucciones de la autoridad.
- □8. A obtener en cualquier momento, información confiable y clara sobre el estado de su situación tributaria por parte de la autoridad.
- 9. A obtener respuesta escrita, clara, oportuna y eficaz a las consultas técnico- jurídicas, formuladas por el contribuyente y el usuario aduanero y cambiario, así como a que se le brinde ayuda con los problemas

## Artículo 193-Nuevo

#### Artículo 193. Contribuyentes.

- Las autoridades tributarias deberán brindar a las personas plena protección de los derechos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.
- □Adicionalmente, en sus relaciones con las autoridades, toda persona tiene derecho:
- □10. A ejercer el derecho de defensa presentando los recursos contra las actuaciones que le sean desfavorables, así como acudir ante las autoridades judiciales.
- □11. A la eliminación de las sanciones e intereses que la ley autorice bajo la modalidad de terminación y conciliación, así como el alivio de los intereses de mora debido a circunstancias extraordinarias cuando la ley así lo disponga.
- □12. A no pagar impuestos en discusión antes de haber obtenido una decisión definitiva en la vía administrativa o judicial salvo los casos de terminación y conciliación autorizados por la ley.
- □13. A que las actuaciones se lleven a cabo en la forma menos onerosa y a no aportar documentos que ya se encuentran en poder de la autoridad tributaria respectiva.
- 14. A conocer la identidad de los funcionarios encargados de la atención al público.
- □15. A consultar a la administración tributaria sobre el alcance y aplicación de las normas tributarias, a situaciones de hecho concretas y actuales.

## Artículo 197-Nuevo-

Las sanciones a que se refiere el Régimen Tributario Nacional se deberán imponer teniendo en cuenta los siguientes principios:

- 1. Legalidad.
- 2. Lesividad.
- 3. Favorabilidad.
- 4. Proporcionalidad.
- **5.** Gradualidad.
- 6. Principio de economía

- 7. Principio de eficacia.
- 8. Principio de imparcialidad.
- **9.** Aplicación de principios e integración normativa.

•



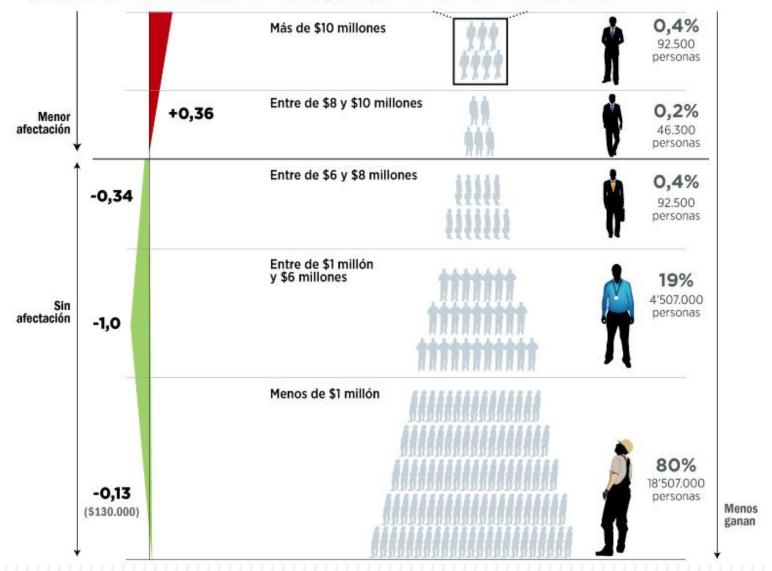
Reforma tributaria 2012

04/04/2013



#### Los que tendrían que pagar y los que quedarían exentos

Una vez aprobada la Reforma Tributaria, así funcionaría el Impuesto Mínimo Alternativo Nacional (IMAN) para las personas naturales. Si usted gana más de \$3'700.000 al mes tendrá que pagar este gravamen, si gana menos no tendrá que cumplir con esta obligación y no se le cobrará retención en la fuente.



Reforma tributaria 2012

04/04/2013

#### Amor de Tarde

#### Mario Benedetti.

Es una lastima que no estés conmigo cuando miro el reloj y son las cuatro y acabo la planilla y pienso diez minutos

y estiro las piernas como todas las tardes y hago así con lo hombros para aflojar la espalda y me doblo los dedos y les saco mentiras.

Es una lástima que no estés conmigo cuando miro el reloj y son las cinco y soy una manija que calcula intereses o dos manos que saltan sobre cuarenta teclas o un oído que escucha cómo ladra el teléfono o un tipo que hace números y les saca verdades.

Es un lástima que no estés conmigo cuando miro el reloj y son las seis.

Podrías acercarte de sorpresa y decirme "Que tal?" y quedaríamos yo con la mancha roja de tus labios, tú con el tizne azul de mi carbónico.

# BALANCE (MARIO BENEDETTI)

**EN EL ACTIVO** consta lo siguiente: un corazón inhábil y porfiado, los padres como abrigo corno mundo, dos viejas noches de hace treinta años, los zapatos rodeados de juguetes, buenas imitaciones del amor, un alegre cansancio repetido, trampas para mentiras, libros, viajes, tres corbatas que nunca se arrugaron, alguna charla con pocos amigos, memoria y tacto de cinturas, labios.

El segundo en que aflojan los dolores, una ducha en enero, soledades, la provisoria paz de la conciencia, el turbador regreso de un desmayo, las cosas que se dicen cuando se ama, la tarde en que uno escribe de un tirón, los ojos de alguien en un gran silencio, el rato en que uno olvida que hay la muerte.

# BALANCE (MARIO BENEDETTI)

En el pasivo consta lo siguiente: odios pesados y livianos, rabias que son amargas hasta en la saliva, la cara al afeitarse de mañana cuando uno se reencuentra con su víspera y se sienten las deudas en la nuca, la corrida del ómnibus, el asma, el estupor frente al primer hipócrita, la envidia que lastíma, el desconcierto, el amigo que no era el que se va la culpa, los rencores, los adioses.

La presión deshonesta,
el menosprecio
de los que tienen la sartén y el mango,
los voraces que ganan la partida,
la verdad que apabulla y que es
verdad,
el futuro cerrado y sin la llave,
los ojos de alguien en un gran silencio
y todos los momentos menos uno
todas las noches en que está la
muerte.

Salvo error u omisión este balance infortunadamente arroja pérdidas a enjugar en futuros ejercicios.



#### **GRACIAS:**

Colegas y cuasi colegas.

Ahora a celebrar, sin tener que dar cuenta y razón, sin preocuparos por el descuadre o desajuste sobreviniente.

Edmont 2013.